

Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la presente y última publicación podrá ser declarado en rebeldía, y previniéndole además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un señor Abogado, para recibir sus posteriores notificaciones.

accionante para la designación de curadora ad-litem. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE. F) Dr. Raúl Marín Hernández. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial

otra al menos el término de ocho días, como lo dispone el inciso final del Art. 119 de la actual codificación del Código Civil. Tómese en cuenta la cuantía de la causa y el casillero judicial señalado por la actora. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFIQUESE. F) DR. Luis Germán Changotasi, Juez Primero de lo Civil de

Un hermoso morir bonita la vida.

FRANCESCO PETRARCA.
Escritor italiano.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR:
ROMEL EDUARDO CUADRADO
GARCES
EXTRACTO
CAUSA: SUSPENSIÓN DE PATRIA
POTESTAD
JUICIO No. 17960-2009-2659-
I.S.
ACTOR: TANIA IANETH CARVALLO

REVISTA
JUDICIAL

DE LA ABOGACÍA
QUITO, ECUADOR
C3

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE DIAGNOSIS S.A.

Se comunica al público que DIAGNOSIS S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Marzo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001570 de 16 de Abril de 2010

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma entre otros el artículo décimo segundo del Estatuto Social, referente a la administración, de la siguiente manera:

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS SOCIALES.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General ..."

Quito, 16 de Abril de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Rojas
INTENDENTE JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OXITANE GLOBAL CIA. LTDA.

La compañía OXITANE GLOBAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001493 de 13 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000,00 Número de Participaciones 4.000 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO.- EL DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, IMPLEMENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS...

Quito, 13 de Abril de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

El actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite contencioso general contemplado en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. Cítese a la demandada YANIRA LEONELA SALVATIERRA QUIROZ, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, para lo cual por Secretaría entregúese al extracto correspondiente. Cuéntese con la Oficina Técnica asignada a esta jurisdicción a fin de que investigue y presente el informe pertinente. Agréguese a los autos el documento que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. Cítese y Notifíquese. F) Dra. Lilia Aguilar Gordon, Jueza.

Lo que comunico a usted y LE CITO previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Dra. Jimena García Secretaría Hay un sello A.A./24626

EJECUTIVOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL

Juicio No. 229-2009 JI
Trámite: Ejecutivo
Cuantía: L.300,00 de UDS.
Objeto: Cobro de pagaré

Initiado el 19 de FEBRERO de 2009

Actores: Cooperativa Cámara de Comercio Ltda. con su Procuradora Judicial Monica Gomez Jurado Jarrin.

Demandados: Maria Pardi Telenchana, Lorenzo Capuz Muñoz, Rosa Serafina Quisintuña Matza, Maria Mercedes Tsigliema Chicala, Angel Serafin Chicala Marcalla, Segundo Angelino Barrionuevo Pardi, Martha Cecilia Egan Altamirano

PROVIDENCIA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, a 11 de junio de 2009, las 14h57. VISTOS: En virtud de la razón de sorteo realizado y mi calidad de juez titular avoco conocimiento de la presente causa, en lo principal, demanda que antecede es clara, completa. Dése a la presente causa el trámite ejecutivo - El título como obligación puesta

merito Ejecutivo. En consecuen-

cia los demandados señores: DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL Al señor(a). EMMA DEL PILAR DAVILA SILVA, se le hace conocer EL EXTRACTO DEL JUICIO EJECUTIVO y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:

EXTRACTO Actora: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Quito Ltda.

Demandado: EMMA DEL PILAR

Cuantía: USD. 720,00

Trámite: EJECUTIVO.

Fecha de Iniciación: 02 de Julio del 2002.

Causa EJECUTIVA No. 451-2002- DRA. K.J.

PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Quito, 22 de Julio del 2002, las 15h00.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción, en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley se le da el trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados OSWALDO XAVIER ZAMBRANO DONOSO, ENNA MARIA SILVA VELA, dentro del término de tres días paguen al actor la cantidad constante en el pagaré adjunto, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de ley. Cítese a los demandados OSWALDO XAVIER ZAMBRANO DONOSO, en los lugares señalados para el efecto, atento juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada ENNA MARIA SILVA VELA, mediante publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad, dentro del término de tres días al accionante presente los comprobantes de pago de las tasas judiciales respectivas de las informaciones sumarias. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.- Dra. Maria Elena Chávez, Jueza.

Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el palacio de justicia de esta ciudad.- Certifico.-

Ldo. Jorge Mier Burbano SECRETARIO